



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12246

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del Acta de Adhesión al Programa Operadores de Calle, entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Directora Ejecutiva Lic., MARIA PILAR MOLINA y el MUNICIPIO DE LANÚS, representado por el Sr. Intendente Municipal Sr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI; el cual garantiza la aplicación de la Ley de Promoción y Protección de Derechos en la Provincia de Buenos Aires; cuyo modelo obra de fs. 1 a 2 del Expediente N° D-84.914/17.- D.E.- y D-00221/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de mayo de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS NIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1336
DE FECHA 22 MAY 2017**

ES COPIA FIEL

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISIÓN RECOPIACIÓN DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N° 12246

SANDRA F. PLACANICA JEFA DIVISIÓN RECOPIACIÓN DE ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	
--	--

84914 17



Organismo Provincial
de la Niñez y Adolescencia



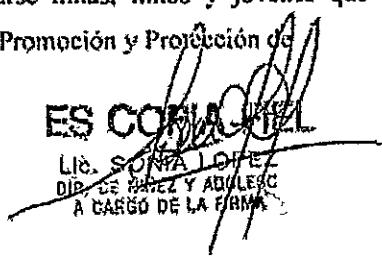
Buenos Aires
Provincia

ACTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
OPERADORES DE CALLE

Entre el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** de la Provincia de Buenos Aires, representada por su titular Lic. Pilar Molina, en adelante "EL ORGANISMO", con domicilio en calle 116 N° 1869 entre 70 y 71 de la ciudad de La Plata; por una parte, y el **MUNICIPIO DE LANÚS** representado por el Intendente Municipal Sr. Néstor Osvaldo Grindetti con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, por la otra parte en adelante **EL MUNICIPIO**, acuerdan celebrar el presente Acta de Adhesión al Programa "OPERADORES DE CALLE", en el marco del fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño, que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. Ambas partes convienen establecer acciones de cooperación en el marco de la Ley N° 13.298, artículos 21, 29, 30 y ctes y su decreto reglamentario, tendientes a consolidar el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, promoviendo la desconcentración de acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, mediante la participación de Operadores de Calle y su articulación con el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones desarrolladas por entes del sector público provincial y municipal como del sector privado, destinadas a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino.

SEGUNDA: En ese marco "EL ORGANISMO" en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 13.298 – a partir del dictado del Decreto N° 11/11 y su similar N° 11/12 – propone al "MUNICIPIO" la implementación local del "Programa Operadores de Calle" como una política de prevención para detectar y abordar con inmediatez territorial situaciones de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse niñas, niños y jóvenes que requieran de la articulación de los recursos del Sistema de Promoción y Protección de


ES CORRECTA

LIC. SONIA LOPEZ
DIP. DE NIÑEZ Y ADOLESC
A CARGO DE LA FIRMA

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia



Derechos a nivel Provincial y Municipal y a la vez promover el compromiso de la comunidad en su conjunto.

TERCERA: EL MUNICIPIO manifiesta adherir al "PROGRAMA OPERADORES DE CALLE" cuyo documento de gestión declara conocer, comprometiéndose a cumplimentar los contenidos, objetivos, lineamientos y metodología de implementación del mismo.

CUARTA: EL ORGANISMO, a través del equipo técnico de la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria, capacitará a través de talleres, sobre asistencia, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, a Operadores de Calle, seleccionados y propuestos por el "EL MUNICIPIO" atendiendo el perfil delineado para aquellos en el documento del Programa, quienes desarrollarán sus incumbencias en directa y exclusiva relación con el municipio, quedando **EL ORGANISMO** exento de cualquier vínculo contractual con los mismos.

QUINTA: Los Operadores de Calle, se constituirán en una respuesta integral que impacte sobre las familias o grupos de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se vean amenazados o vulnerados, abordando sus problemáticas y articulando con los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, las acciones tendientes a restituir los mismos.

SEXTA: EL ORGANISMO, fortalecerá al Municipio para el desarrollo e implementación territorial del "Programa Operadores de Calle" con un aporte mensual que no podrá exceder el equivalente a.....40..... (cuarenta) becas del Programa Centro de Día por el mismo período, importe que se ajustará en el tiempo conjuntamente con la variación de las mismas.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO deberá acreditar documentadamente la debida aplicación de los fondos acordados ante la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria de **EL ORGANISMO**, en los términos del artículo 10 del Anexo 1 del Decreto N° 4619/93, sin perjuicio de la oportuna y formal rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial.

OCTAVA: El presente tendrá vigencia por un (1) año a partir de la firma del presente, pudiendo prorrogarse automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo mediante la comunicación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de noventa (90) días. La renuncia no podrá afectar acciones en curso.

ES COPIA FIEL

Lic. MARINA LOPEZ
Dir. Niñez y Adolescencia
CABO DE LA FIRMA

84914 17

Organismo Provincial
de la Niñez y Adolescencia



NONUM Las partes manifiestan que el presente será sometido a los procesos administrativos de convalidación y/o aprobación vigente en cada una de sus jurisdicciones.

DECIMA Las partes acuerdan someter cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución del presente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente "EL ORGANISMO" constituye domicilio en el señalado en el proemio y el MUNICIPIO en calle Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones que se cursen.

Para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte uno de ellos, en La Plata a los 26 días del mes de Diciembre del año 2017.-

ES COPIA FIRMADA

Lic. MARINA LÓPEZ
DNI. DE NIÑEZ Y ADOLESC
A CARGO DE LA FIRMA